



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,  
Capital de la Provincia del Chubut"



## Concejo Deliberante

tenga en cuenta las dificultades económicas de ciertos sectores. Se aplicarán criterios que permitan ajustar los costos de manera responsable y equitativa.

Asimismo, se continuará con acciones para normalizar baldíos en áreas urbanas, promoviendo un uso ordenado del suelo y evitando la especulación inmobiliaria, en línea con un desarrollo urbano planificado y sustentable.

Dado el debilitamiento de los recursos provenientes de fuentes nacionales, la Gestión Municipal ha decidido readecuar los tributos para que reflejen mejor la realidad socioeconómica actual, garantizando así la sostenibilidad financiera y el mantenimiento de los servicios públicos.

Se ha basado en experiencias de otros Municipios y en estimaciones locales para fundamentar estos ajustes, priorizando la justicia fiscal y la solidaridad en tiempos de restricción de recursos.

Por último, se hace un llamado a los vecinos a cumplir con sus obligaciones tributarias, resaltando que cada aporte es fundamental para sostener la infraestructura y los programas sociales. La cultura del cumplimiento y la responsabilidad cívica serán indispensables para afrontar esta etapa con responsabilidad y solidaridad.

Se mantendrá la normativa sancionatoria vigente ante incumplimientos, fortaleciendo la importancia del compromiso colectivo en estos momentos de dificultad.

  
**BRIAN AXEL WIRZ**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE

  
**DULIO DANILO MONTI**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

  
**Dr. RICARDO D. FURCI**  
Secretario de Gobierno  
y Secretario Ciudadano  
Municipalidad de Rawson

  
**DAMIAN BISS**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rawson

 9320



*"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,  
Capital de la Provincia del Chubut"*



## *Concejo Deliberante*

### **FUNDAMENTOS:**

La presente tiene por objeto aprobar el Régimen Tributario de Impuestos para el Ejercicio 2026, en un contexto de severas dificultades económicas, incluyendo la reducción en los recursos provenientes de parámetros nacionales y provinciales, lo cual exige una gestión fiscal más eficiente y sustentable para garantizar la continuidad en la prestación de servicios esenciales a la comunidad de Rawson.

A través de la Ordenanza N° 5862, la Municipalidad de Rawson reafirma su compromiso con la Responsabilidad Fiscal, entendiendo que, en un escenario de crisis, la participación del Consejo en la definición de los Impuestos y las modalidades de cobro se vuelve crucial. La normativa, en su Artículo 6°, establece que el Consejo debe intervenir en las cuestiones relacionadas con la armonización fiscal, buscando mantener un equilibrio que asegure recursos propios adecuados.

Para 2026, se buscará mantener y ajustar las Tasas impositivas en función de la realidad económica local, priorizando la sostenibilidad financiera sin sobrecargar a los vecinos. La situación actual exige que los ajustes sean prudentes, de modo que permitan cubrir gastos básicos y mantener los servicios urbanos y sociales esenciales.

Respecto al Impuesto Automotor, se mantiene la alícuota del Dos coma Cinco por Ciento (2,5%) sobre el valor fiscal oficial, con una diferenciación del Dos por Ciento (2%) para vehículos utilitarios. Los valores se determinan según la tabla publicada por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.), aprobada mediante la Resolución N° 74/2025 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal; buscando garantizar la equidad tributaria y fomentar la movilidad sustentable, mediante incentivos específicos para vehículos híbridos y eléctricos.

En lo que respecta a la Tasa de Recolección de Residuos y Mantenimiento de la Vía Pública, los valores se actualizarán considerando las particularidades de zonas rurales y urbanas, buscando una distribución justa que



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,  
Capital de la Provincia del Chubut"



*Concejo Deliberante*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA:**

### **TITULO -I- RÉGIMEN TRIBUTARIO - EJERCICIO FISCAL 2026**

**Artículo 1º.-** Establécese el Régimen Tributario para el Ejercicio Fiscal 2026, en el Ejido de la ciudad de Rawson, de los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes que se establecen en la presente Ordenanza.-

#### **CAPÍTULO I**

#### **IMPUESTO INMOBILIARIO**

**Artículo 2º.-** Fíjese para el Impuesto Inmobiliario, en virtud de lo establecido en el Artículo 157º del Código Fiscal Municipal, las alícuotas anuales sobre la valuación de los inmuebles que surjan de las Ordenanzas en vigencia y Módulo Impositivo Municipal, que a continuación se mencionan:

<b>PARTICULARES</b>	<b>ALÍCUOTA POR MIL</b>	<b>MÍNIMO</b>
<b>INMUEBLES EDIFICADOS</b>		
Playa Unión - Zona A	18,00	146
Playa Unión - Zona B	12,00	117
Puerto Rawson - Zona C	10,00	82
Rawson - Zona 1	12,00	87
Rawson - Zona 2	9,50	82
Rawson - Zona 3	9,50	38
Rawson - Zona 4	9,50	38
Rawson - Zona 5	9,50	38
<b>COMERCIO</b>		
Clase I	12,00	104
Clase II	12,00	120
Clase III	14,00	191



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,  
Capital de la Provincia del Chubut"



*Concejo Deliberante*

Comercios Clase I, II, y III en Zona Rural - Sub-rural - Sub- urbana	5	65
<b>INDUSTRIAS</b>		
Industrias (General)	18	220
Industrias (Pesqueras)	20	440
Industrias (Energías Renovables)	25	880
Industrias (General) en Zona Rural - Sub-rural - Sub-urbana	8	880
Industrias (Pesqueras) en Zona Rural - Sub-rural - Sub-urbana	15	880
Industrias (Energías Renovables) en Zona Rural - Sub-rural - Sub-urbana	22	880
<b>INMUEBLES BALDÍOS</b>		
Playa Unión - Zona A	203,00	300
Playa Unión - Zona B	183,00	218
Puerto Rawson - Zona C	150,00	218
Rawson - Zona 1	183,00	326
Rawson - Zona 2	153,00	163
Rawson - Zona 3	93,00	109
Rawson - Zona 4	13,00	65
Rawson - Zona 5	9,50	65
<b>OFICIALES</b>		
Inmuebles Edificados (Ejido Total)	28,00	400
Inmuebles Baldíos Playa Unión - Rawson - Zona 1	119,00	272
Inmuebles Baldíos Playa Unión - Rawson - Zona 2-3-4-5 -	119,00	136



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,  
Capital de la Provincia del Chubut"



## Concejo Deliberante

Zona Rural, Sub-rural y Sub-urbana	9,00	66
------------------------------------	------	----

Para aquellos inmuebles (Unidad Funcional, Parcela, Lote, Manzana, Macizo, Fracción, Quinta y/o Chacra), que cuenten con edificaciones y posean destino para vivienda juntamente con local comercial y/o industrial, el Impuesto Inmobiliario que deban tributar, será determinado como si se tratase de destino Comercial y/o Industrial, el que correspondiere acorde a los tipos de actividad según lo establecido por la presente Ordenanza Impositiva.-

**Artículo 3º.-** A efectos de la determinación del Impuesto Inmobiliario en los terrenos baldíos se considerará lo establecido en los Artículos 166º y siguientes del Código Fiscal:

- Los contribuyentes titulares de Dos (2) o más inmuebles baldíos abonarán con un incremento del Treinta por Ciento (30%) sobre lo establecido en el Artículo 2º de la presente.-

**Artículo 4º.-** A los fines del presente Capítulo, se considerarán las zonas dispuestas en las Ordenanzas aquellas que reglamente el Poder Ejecutivo.

En caso de adjudicación de tierras fiscales efectuadas a instituciones públicas, Cooperativas o Asociaciones Mutualistas, Gremiales, Clubes, etc. que participen, organicen o ejecuten planes de edificación colectiva o barrios de viviendas individuales, el Impuesto comenzará a devengarse a partir de la adjudicación a los titulares. Si no realizara la tramitación y aprobación de los planos en el término de Veinticuatro (24) meses, el Impuesto comenzará a devengarse a partir de la adjudicación a las Instituciones, Cooperativas, Asociaciones, etc. antes mencionadas.-

**Artículo 5º.-** Las viviendas de propiedad del Estado que sean destinadas exclusivamente a viviendas particulares, cuyos ocupantes deban hacerse cargo del pago del Impuesto, serán consideradas como inmuebles particulares y los inmuebles particulares que sean alquilados por el Estado,



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,  
Capital de la Provincia del Chubut"



## Concejo Deliberante

abonarán el Impuesto con los valores establecidos en el Artículo 2º de la presente, para los Comercios Categoría Clase III.-

**Artículo 6º.-** El Impuesto Inmobiliario será abonado por los contribuyentes en cuotas mensuales dentro de cada año fiscal con vencimiento los días Quince (15) de cada mes y de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.-

**Artículo 7º.-** Para aquellos inmuebles "Particulares" ubicados en zona rural fijar el valor máximo en Módulo Impositivo Municipal de: Mil Trescientos Sesenta (1.360) por cada hectárea de superficie, cuyos suelos se hallen encuadrados en la óptima categoría de aptitud para cultivos, correspondiendo el coeficiente de valor Uno (1).

Establézcanse los importes mensuales en concepto de Impuesto Inmobiliario para aquellos inmuebles particulares ubicados en zona rural, los cuales serán:

CANTIDAD DE HECTÁREAS	CANTIDAD DE MÓDULOS
De 0,1 ha. a 5,99 ha.	8
De 6 ha. a 10,99 ha.	14
De 11 ha. a 15,99 ha.	21
De 16 ha. a 20,99 ha.	26
De 21 ha. a 30,99 ha.	33
De 31 ha. a 40,99 ha.	38
De 41 ha. a 50,99 ha.	45
De 51 ha. a 70,99 ha.	50
De 71 ha. a 90,99 ha.	57
De 91 ha a 120,99 ha.	62
De 121 ha. a 300,99 ha.	69
De 301 ha. a 500,99 ha.	75
De 501 ha. a 1000,99 ha.	82
De 1001 ha. a 2500,99 ha.	87
De 2501 ha. a 5000,99 ha.	94
De 5001 ha. en adelante	103



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,  
Capital de la Provincia del Chubut"



## Concejo Deliberante

**Artículo 8°.-** Para aquellos inmuebles "Particulares", ubicados en zona sub-urbana y/o sub-rural, fijar el valor máximo en Módulo Impositivo Municipal: Mil Novecientos Cuatro (1.904) por cada hectárea de superficie, cuyos suelos se hallen encuadrados en la óptima categoría de aptitud para cultivos, correspondientes al coeficiente de valor Uno (1).

Establécense los importes mensuales en concepto de Impuesto Inmobiliario para aquellos inmuebles particulares ubicados en zona sub-urbana y/o sub-rural, los cuales serán:

CANTIDAD DE HECTÁREAS	CANTIDAD DE MÓDULOS
De 0,1 ha. a 5,99 ha.	10
De 6 ha. a 10,99 ha.	16
De 11 ha. a 15,99 ha.	23
De 16 ha. a 20,99 ha.	28
De 21 ha. a 30,99 ha.	35
De 31 ha. a 40,99 ha.	40
De 41 ha. a 50,99 ha.	47
De 51 ha. a 70,99 ha.	52
De 71 ha. a 90,99 ha.	59
De 91 ha. a 120,99 ha.	64
De 121 ha. a 300,99 ha.	71
De 301 ha. a 500,99 ha.	77
De 501 ha. a 1000,99 ha.	84
De 1001 ha. a 2500,99 ha.	89
De 2501 ha. a 5000,99 ha.	96
De 5001 ha. en adelante	105

### CAPÍTULO II

#### RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

**Artículo 9°.-** Los propietarios de inmuebles edificados o baldíos deberán pagar por los servicios previstos en el Artículo 167° del Código Fiscal, una Tasa Anual de Limpieza Domiciliaria por cada unidad fiscal, la que se determinará



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,  
Capital de la Provincia del Chubut"



## Concejo Deliberante

conforme con las alícuotas sobre la Valuación Fiscal de los inmuebles y los valores Módulo Impositivo Municipal, que seguidamente se indican.

En caso de adjudicación de tierras fiscales efectuadas a instituciones públicas, Cooperativas, Asociaciones Mutualistas, Gremiales, etc. que participen, organicen o ejecuten planes de edificación colectiva o barrios de viviendas individuales, esta Tasa comenzará a devengarse a partir de la adjudicación a los titulares. Si no se realizaran las tramitaciones y aprobaciones de los planos en el término de Veinticuatro (24) meses, la Tasa comenzará a devengarse a partir de la adjudicación a las Instituciones, Cooperativas, Asociaciones Mutualistas, Gremialistas, etc. antes mencionadas.-

**Artículo 10.-** La Tasa de Recolección establecida en el presente Capítulo, será abonada por los contribuyentes en Doce (12) cuotas mensuales, dentro de cada Año Fiscal, de acuerdo con los vencimientos establecidos en el Artículo 6º de la presente.-

<b>TIPO DE INMUEBLES</b>	<b>ALÍCUOTA POR MIL</b>	<b>MÍNIMO</b>
Particulares Baldíos	3,00	200
Particulares Edificados	4,00	160
Particulares Baldíos en Zona Rural - Sub-rural - Sub-urbana	1,5	80
Particulares Edificados en Zona Rural - Sub-rural - Sub-urbana	2,00	40
Comercios Clase I	5,00	142
Comercios Clase II	6,00	164
Comercios Clase III	9,00	251
Comercios Clase I, II y III en Zona Rural - Sub-rural - Sub-urbana	3	120
Industrias (General)	10	280
Industrias (Pesqueras)	11	780
Industrias (Energías Renovables)	22	870
Industrias en Zona Rural - Sub-rural - Sub-urbana	1	440
Oficiales	22,00	870



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,  
Capital de la Provincia del Chubut"



*Concejo Deliberante*

### CAPÍTULO III

#### TASA G.I.R.S.U.

**Artículo 11.-** Fijase la Tasa creada por la Ordenanza N° 7617 Texto Ordenado en un monto mensual determinado en Módulo Impositivo Municipal (M.I.M.) según la Ordenanza Impositiva vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE INMUEBLES	CANTIDAD DE MÓDULOS
Particulares Baldíos	4
Particulares Edificados	5
Particulares Edificados y Baldíos en Zona Rural - Sub-rural - Sub-urbana	2
Comercios Clase I	6
Comercios Clase II	8
Comercios Clase III	11
Comercios Clase I, II y III en Zona Rural - Sub-rural - Sub-urbana	3
Industrias (General)	14
Industrias (Pesqueras)	18
Industrias (Energías Renovables)	22
Industrias en Zona Rural - Sub-rural - Sub-urbana	7
Oficiales	25

**Artículo 12.-** A los fines del Artículo anterior los comercios serán clasificados de acuerdo al Anexo VIII, el que forma parte de esta Ordenanza.-

**Artículo 13.-** La Tasa G.I.R.S.U. establecida en el presente Capítulo, será abonada por los contribuyentes en Doce (12) cuotas mensuales, dentro de cada Año Fiscal, de acuerdo con los vencimientos establecidos en el Artículo 6° de la presente.-



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,  
Capital de la Provincia del Chubut"



*Concejo Deliberante*

#### CAPÍTULO IV

#### TASA DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

**Artículo 14.-** Los propietarios de inmuebles edificados o baldíos deberán pagar por los servicios previstos en el Artículo 167º del Código Fiscal, con excepción de la Tasa de Recolección de Residuos, que se calculará conforme el Artículo 9º de la presente, una Tasa mensual que se determinará en base a los metros lineales de frente de cada inmueble conforme con la tabla que figura inmediatamente debajo.

#### PARTICULARES

CANTIDAD DE METROS	CANTIDAD DE MÓDULOS
Hasta 12 metros	4
Hasta 20 metros	6
Hasta 25 metros	8
Hasta 30 metros	10
Hasta 40 metros	12
Más de 40 metros	14

#### PARTICULARES EN ZONA RURAL, SUB-RURAL Y SUB-URBANA

CANTIDAD DE METROS	CANTIDAD DE MÓDULOS
Hasta 12 metros	2
Hasta 20 metros	3
Hasta 25 metros	4
Hasta 30 metros	5
Hasta 40 metros	6
Más de 40 metros	7



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,  
Capital de la Provincia del Chubut"



*Concejo Deliberante*

**COMERCIOS (Clasificación Anexo VIII)**

CANTIDAD DE METROS	CLASE I	CLASE II	CLASE III
	CANTIDAD DE MÓDULOS		
Hasta 12 metros	6	8	10
Hasta 20 metros	8	11	13
Hasta 25 metros	10	13	15
Hasta 30 metros	11	16	18
Hasta 40 metros	13	18	20
Más de 40 metros	15	20	22
Comercios dentro de Zona Rural - Sub-rural - Sub-urbana	7		

**INDUSTRIAS**

CANTIDAD DE METROS	INDUSTRIAS (GENERAL)	INDUSTRIAS (PESQUERAS)	INDUSTRIAS (ENERGÍAS RENOVABLES)
	CANTIDAD DE MÓDULOS		
Hasta 12 metros	10	20	40
Hasta 20 metros	13	26	52
Hasta 25 metros	15	30	60
Hasta 30 metros	18	36	72
Hasta 40 metros	20	40	80
Más de 40 metros	23	46	92
Industrias en Zona Rural - Sub-rural - Sub-urbana	60		



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,  
Capital de la Provincia del Chubut"



*Concejo Deliberante*

### OFICIALES

CANTIDAD DE METROS	CANTIDAD DE MÓDULOS
Hasta 15 metros	33
Hasta 20 metros	44
Hasta 25 metros	55
Hasta 50 metros	109
Hasta 75 metros	164
Hasta 100 metros	218
Hasta 125 metros	272
Hasta 150 metros	327
Hasta 200 metros	408
Hasta 250 metros	479
Hasta 300 metros	517
Hasta 350 metros	544
Hasta 400 metros	871
Hasta 450 metros	980
Hasta 500 metros	1088
Hasta 550 metros	1181
Hasta 600 metros	1306
Hasta 650 metros	1399
Hasta 700 metros	1507
Hasta 750 metros	1605
Hasta 800 metros	1741
Hasta 850 metros	1850
Hasta 900 metros	1934
Hasta 950 metros	2040
Hasta 1000 metros	2149
Más de 1000 metros	2149 (Más 218 módulos por cada 100 metros excedentes)

Para aquellos inmuebles (Unidad Funcional, Parcela, Lote, Manzana, Macizo, Fracción, Quinta y/o Chacra), que cuenten con edificaciones y posean destino para vivienda juntamente con local comercial y/o industrial, las Tasas Retributivas



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,  
Capital de la Provincia del Chubut"



## Concejo Deliberante

de Servicios (Recolección de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa G.I.R.S.U.), que deban tributar, serán determinados como si se tratase de destino Comercial y/o Industrial, el que correspondiere acorde a los tipos de actividad según lo establecido por la presente Ordenanza Impositiva.-

**Artículo 15.-** Los valores fijados en el Artículo anterior, regirán para los contribuyentes cuyos inmuebles se encuentran ubicados sobre pavimento. Por los inmuebles cuyos frentes estén ubicados en calles o caminos sin pavimentar, el porcentaje a aplicar será del Sesenta por Ciento (60%) del indicado precedentemente.

En caso de adjudicación de tierras fiscales efectuadas a instituciones públicas, Cooperativas, Asociaciones Mutualistas, Gremiales, Clubes, etc. que participen, organicen o ejecuten planes de edificación colectiva o barrios de viviendas individuales, esta Tasa comenzará a devengarse a partir de la adjudicación a los titulares. Si no se realizaran las tramitaciones y aprobaciones de los planos en el término de Veinticuatro (24) meses, la Tasa comenzará a devengarse a partir de la adjudicación a las Instituciones, Cooperativas, Asociaciones Mutualistas, Gremialistas, etc. antes mencionadas.-

**Artículo 16.-** A los efectos de la aplicación del Artículo 14 regirá la clasificación de los comercios indicados en el Anexo VIII.-

**Artículo 17.-** La Tasa de Limpieza y Conservación de la Vía Pública establecida en el presente Capítulo, será pagada por los contribuyentes en Doce (12) cuotas, con iguales vencimientos a los previstos en el Artículo 6º de la presente Ordenanza.-

### CAPÍTULO V

#### DERECHO A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

**Artículo 18.-** Por los Derechos previstos en el Título VII del Libro Segundo del Código Fiscal Municipal se abonarán, por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado, los importes que a continuación se establecen:



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,  
Capital de la Provincia del Chubut"



## Concejo Deliberante

- Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.) ..... 14,4 Módulos
- Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.) ..... 14,4 Módulos
- Anuncios iluminados o luminosos..... 20 Módulos
- Anuncios animados o con efectos de animación..... 18,4 Módulos
- Letreros salientes, por faz ..... 14 Módulos
- Avisos salientes, por faz..... 14,8 Módulos
- Avisos en salas espectáculos..... 14,8 Módulos
- Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío
  - a-) hasta 2 m2..... 24 Módulos
  - b-) hasta 10 m2..... 17,2 Módulos
  - c-) hasta 25 m2..... 14,8 Módulos
  - d-) más de 25 m2..... 14,8 Módulos
- Avisos en columnas o módulos..... 14,8 Módulos
- Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares.... 14,8 Módulos
- Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. por metro cuadrado o fracción..... 14,8 Módulos
- Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por m2..... 14,8 Módulos
- Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades..... 14 Módulos
- Publicidad móvil, por mes o fracción..... 14 Módulos
- Publicidad móvil, por año..... 26 Módulos
- Publicidad oral, por unidad y por día..... 14 Módulos
- Campañas publicitarias, por día y stand de promoción..... 14,8 Módulos
- Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción..... 14,8 Módulos
- Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año ..... 26,8 Módulos
- Revistas y/o cartillas publicitarias, por mes y cada 1000..... 38 Módulos



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,  
Capital de la Provincia del Chubut"



## Concejo Deliberante

- Revistas y/o cartillas publicitarias, anual y cada 1000.....380 Módulos
  - Volantes y/o panfletos de una hoja, por mes y cada 1000.....20 Módulos
  - Volantes y/o panfletos de una hoja, anual y cada 1000.....180 Módulos
- Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un Cien por Ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de Cien por Ciento (100%).
- Para el cálculo de la presente Tasa se considerará la sumatoria de ambas caras.-

### **Sanciones**

**Artículo 19.-** La falta del pago de los Derechos establecidos en el Artículo anterior, habilitará a este Municipio a aplicar la siguiente escala de multas:

- Primera falta ..... 100 Módulos; más la contribución omitida.  
Segunda falta..... 140 Módulos; más la contribución omitida.  
Tercera falta .....200 Módulos; más la contribución omitida.

- Constituyen situaciones pasibles de multas, las siguientes:

- I) Falta de presentación de Declaraciones Juradas que trae consigo omisión de gravámenes.
  - II) Presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivadas de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admitan dudas en su interpretación, pero que evidencian un propósito, aún negligente, de evadir tributos.
  - III) Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior a la realidad y similares.
  - IV) Todo incumplimiento o conducta que sin resultar fraudulenta provoque, permita y/o simule el ingreso de tributos, sea total o parcial.
- Fijese como fecha de vencimiento para la entrega de la Declaración Jurada de dicho Derecho el 20 de marzo de 2026.-



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,  
Capital de la Provincia del Chubut"



*Concejo Deliberante*

## CAPÍTULO VI

### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO

**Artículo 20.-** Fijense, de acuerdo al Artículo 250 del Código Fiscal Municipal, las siguientes contribuciones por ocupación de la vía pública:

a) Por exhibición de premios de rifas de otras localidades en la vía pública por día Ocho (8) Módulos.

b) Por ocupación de la vía pública con materiales y equipos de construcción necesarios para una obra en ejecución, previa colocación del cerco provisorio reglamentario a partir de la obtención del "**Permiso de Construcción**" según lo establecido en la Ordenanza N° 9262, se deberá abonar por el plazo requerido, siempre que este no supere los Ciento Ochenta (180) días corridos por mes Sesenta (60) Módulos.

Superado el plazo de Ciento Ochenta (180) días corridos preestablecidos, el importe se incrementará automáticamente en un Cincuenta por Ciento (50%).

El tributo establecido en el Inciso b) del presente Artículo, será abonado por el responsable fiscal que ocupe la vía pública sin perjuicio de su obligación de proceder a la desocupación inmediata haciendo cesar la infracción si fuese el caso.

c) Por reserva de espacio en la vía pública destinado a ubicar automotores junto al cordón de la vereda, pagará un importe por metro lineal por mes de:

Particular: Cuarenta (40) Módulos

Comercial: Diez (10) Módulos

Oficiales: Cuarenta (40) Módulos, estableciendo un límite de horarios comprendido entre las 08:00 hs. y las 16:00 hs. de los días hábiles.

d) Por uso del espacio público ocupado con:

d.1) Cables conductores de electricidad, cada Cien Metros (100 m) o fracción, por mes, Tres coma Seis (3,6) Módulos, en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de Rawson.



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,  
Capital de la Provincia del Chubut"



## Concejo Deliberante

d.2) Paradas de taxis, agencias de remises, etc., de acuerdo a la superficie básica en metros cuadrados ocupados, pagarán anualmente según la siguiente escala:

- Hasta Cinco Metros Cuadrados (5,00 m<sup>2</sup>).....80 Módulos.

- De Cinco a Diez Metros Cuadrados (5,00 a 10,00 m<sup>2</sup>)..... 140 Módulos.

e) Por ocupación o utilización del subsuelo (cañerías de gas, cableado, agua, etc.) por cada Cien Metros (100 m) o fracción por mes.....2 Módulos.

f) Por ocupación o utilización del espacio aéreo realizado por empresas de provisión de servicios públicos, de televisión (por medio de cable, sistema satelital y otros medios), empresas proveedoras de servicio de telefonía fija o celular por cada Cien (100) metros o fracción por mes.....3 Módulos, en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de Rawson.

g) Por uso del espacio público ocupado con tanques, depósitos, etc. por cada Mil litros (1000 lts.), por mes.....3,6 Módulos.

h) Por postes o columnas instaladas por mes y por unidad.....1 Módulo.

i) Para las personas físicas y/o jurídicas que deseen exponer o demostrar productos o servicios en la vía pública abonarán por semana.....6 Módulos.

j) Por la venta de productos vegetales, frutales y madereros mediante camiones, acoplados, vehículos utilitarios y/o similares, por metro cuadrado y por mes..... 6 Módulos.

k) Por puestos de flores de hasta Cinco Metros Cuadrados (5,00 m<sup>2</sup>), fuera de ferias, por unidad y por mes..... 20 Módulos.

l) Por puestos en la vía pública, por metro cuadrado o fracción de superficie de suelo, por mes entre..... 3 y 5 Módulos, conforme surja de la zonificación impuesta por el Ejecutivo Municipal.

m) Por toldos, marquesinas o similares, que se instalen frente a los locales de negocios, por metro cuadrado fracción y por mes.....1,5 Módulos.

Ídem, con parantes reglamentarios.....1,8 Módulos.